

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 5 de septiembre de 1995 (B.O.E. de 27-9-95), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Estadística e In-

vestigación Operativa del Departamento Matemáticas, a D. Agustín García Nogales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de junio de 1996.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de julio de 1996, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 1996, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 84/1996, de 4 de junio.

El Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 4.º que la Consejería de Agricultura y Comercio convocará anualmente las ayudas a que hace referencia dicho Decreto, especificando igualmente en su artículo 5.º que en la presente Orden quedarán fijados, en base a las disponibilidades presupuestarias, la distribución de éstas para cada uno de los apartados A y B del artículo 3.º del mencionado Decreto.

Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - El plazo de solicitud a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de treinta días a contar desde la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida, C/. Adriano, 4, o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el impreso

normalizado que se acompaña como anexo a la presente Orden, acompañando la documentación a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 86/1996, de 4 de junio.

ARTICULO 2.º - La distribución presupuestaria a que hace referencia el artículo 5.º del Decreto 86/1996, de 4 de junio, será la siguiente:

A) PROGRAMA I.—Destinado a financiar operaciones corrientes de dichas entidades incluyendo:

A.1. Gastos de funcionamiento técnico-administrativo (70.000.000 de Ptas.).

A.2. Gastos de integración en otras entidades superiores de carácter representativo ya sean nacionales o internacionales (6.000.000 de Ptas.).

A.3. Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales y certámenes comerciales, así como participación en ferias oficiales de Extremadura (3.000.000 de Ptas.).

A.4. Gastos de asistencia técnica a los agricultores como consecuencia de la aplicación y difusión de la Política Agraria Común (12.000.000 de Ptas.).

A.5. Gastos de actividades destinadas a la formación profesional, técnica y social de los agricultores y ganaderos (3.000.000 de Ptas.).

A.6. Gastos de divulgación y promoción incluyendo publicaciones de revistas y folletos (6.000.000 de Ptas.).

A.7. Asesoramiento administrativo a los agricultores y explotaciones agrarias (13.000.000 de Ptas.).

A.8. Gastos derivados de la tramitación de expedientes de sus asociados y resueltos favorablemente ante las Administraciones Públicas (6.000.000 de Ptas.).

A.9. Cursos y charlas que versen sobre materias de interés para la Consejería o impartidos a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio (1.000.000 de Ptas.)

B) PROGRAMA II.-Destinado a financiar operaciones de capital incluyendo:

B.1. Creación de nuevos centros administrativos u oficinas, así como los de ampliación y modernización de los ya existentes (30.000.000 de Ptas.)

B.2. Inversiones en mobiliario, equipos ofimáticos y medios telemáticos avanzados (16.500.000 Ptas.)

B.3. Otras inversiones en activos fijos materiales e inmateriales adscritos a las citadas entidades y destinadas exclusivamente a los fines de aquéllas (3.500.000 Ptas.)

C) Los importes no solicitados en cada uno de los epígrafes se acumularán en aquellos epígrafes en que las solicitudes hayan su-

perado las disponibilidades, siempre dentro del mismo programa y siendo preferente los epígrafes por el orden enunciado.

ARTICULO 3.º - Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Secretario General Técnico, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de treinta días, que será notificada al interesado en el plazo de otros diez días. La falta de notificación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

D. _____, con
D.N.I. n.º _____, actuando en nombre y representación de la Organización Profesional Agraria
con C.I.F. n.º _____ según se acredita en la documentación que se ajunta, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
n.º _____, población _____ C.P. _____
teléfono () _____; FAX () _____; y
cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es _____ (fax, correo, etc).

E X P O N E :

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos establecidos en el Decreto 86/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

S O L I C I T A :

Acogerse a la Orden de julio de 1996, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 1996, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 86/1996, de 4 de junio. Asimismo solicita que dicha ayudas se ingresen en:

BANCO: _____

SUCURSAL: _____

LIBRETA/CC N.º _____

En _____, a _____ de _____ de 1996.

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO. MERIDA.